



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 22 ABR. 2021

Ref. Solicitud de interrogatorio de parte extraproceso No. 2021 - 01
Solicitante: María Leonor Santana Castro
Absolvente: Sandra Magnoli Barreto Calderón

La señora MARÍA LEONOR SANTANA CASTRO a través de apoderado judicial, presenta solicitud de interrogatorio de parte extraproceso.

Revisada la solicitud, se advierte que se presentan una serie de inconsistencias, que requieren ser aclaradas, siendo éstas las siguientes:

1.- Con fundamento en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., indíquese el domicilio de la solicitante como de la absolvente.

2.- Teniendo en cuenta que la parte solicitante manifiesta que desconoce la dirección electrónica de la absolvente, suminístrese la dirección física de ésta, toda vez que el Decreto 806 de 2020, concretamente el artículo 6° en ningún momento derogó, ni suspendió los artículos 291 y 292 del C.G.P.

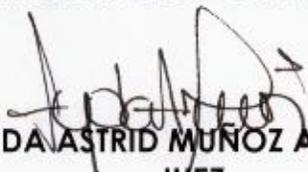
De acuerdo con lo anterior, se procederá a inadmitir la solicitud de interrogatorio de parte extraproceso para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada se subsanen los defectos indicados.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior solicitud de interrogatorio de parte extraproceso, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anteriormente anotados.

SEGUNDO: Se reconoce al Dr. DIEGO FELIPE PUERTAS RAMOS como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ